

	FORMATO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA Y DE LA NO OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS	Código: A-CO-F-029	
		Versión: 02	
		Fecha: 26-11-2025	

1. **NOMBRE:** JUAN PABLO SERNA GALLEG0

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA..

2. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	OTROS CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS
TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL, CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	8 AÑOS	8 AÑOS

☒ No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

☐ El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio

☒ Personal de planta insuficiente

Razón por la cual se tiene la necesidad realizar la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión contempladas en el objeto del proceso en mención"

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

No.	EDUCACIÓN	CARRERA/ ESPECIALIDAD/ OTROS	NOMBRE INSTITUCIÓN	AÑO DE GRADUACIÓN
1	TÉCNICO	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	CORPORACIÓN POLITÉCNICO MARCO FIDEL SUÁREZ	2015

Por lo anteriormente expuesto, JUAN PABLO SERNA GALLEG0, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

	FORMATO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA Y DE LA NO OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS	Código: A-CO-F-029	
		Versión: 02	
		Fecha: 26-11-2025	

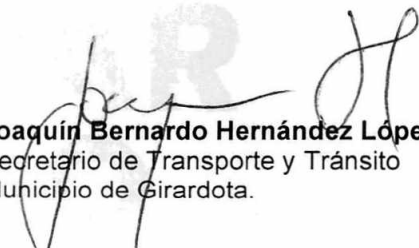
4. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
1	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	AGENTE PEDAGÓGICO	4 MESES	4 MESES
2	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	AGENTE PEDAGÓGICO	6 MESES	6 MESES
4	DICETRANS	AGENTE PEDAGÓGICO	3 AÑOS, 8 MESES Y 18 DÍAS	3 AÑOS, 8 MESES Y 18 DÍAS
	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	AGENTE DE TRANSITO	3 AÑOS, 3 MESES Y 8 DÍAS	3 AÑOS, 3 MESES Y 8 DÍAS

6. NO NECESIDAD DE OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que, para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Municipio de Girardota haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado en Girardota a los Veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.


Joaquín Bernardo Hernández López
 Secretario de Transporte y Tránsito
 Municipio de Girardota.

	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Código: A-CO-F-033	
		Versión: 01	
		Fecha: 03-06-2026	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual señala que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

Que, la Secretaria de Servicios Administrativos determinó la necesidad de contar con el perfil establecido en el Criterio de Selección, para cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio Previo anexo a la presente certificación a fin de contratar el objeto que a continuación se describe:

OBJETO	Prestar los servicios como contratista independiente sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, como apoyo a la gestión operativa de movilidad y tránsito en las vías del territorio que abarca el municipio de Girardota, velando por el uso correcto de estas por parte de todos los actores viales; a través de la pedagogía y prevención en la difusión y sensibilización de las normas de movilidad transporte y tránsito, para incentivar un adecuado comportamiento de los ciudadanos en materia de movilidad en el marco del fortalecimiento de la educación y control en seguridad vial del plan de desarrollo del municipio de Girardota.
JUSTIFICACIÓN DEL AREA QUE SOLICITA EL CONTRATO	La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 311, que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley. En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Girardota debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar



**CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O
INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA**

Código: A-CO-F-033

Versión: 01

Fecha: 03-06-2026



Girardota con
calidad

una movilidad segura, ordenada y eficiente, así como la protección de la vida e integridad de todos los actores viales.

De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Estos fines imponen a las entidades territoriales el deber de fortalecer permanentemente su capacidad institucional para responder de manera eficiente a las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 Superior reconoce el derecho fundamental de toda persona a circular libremente por el territorio nacional, derecho que se encuentra sujeto a la regulación e intervención de las autoridades competentes para garantizar la seguridad vial, la protección de los peatones, la preservación del espacio público, la movilidad sostenible y la convivencia ciudadana. La función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a las entidades públicas a planificar adecuadamente la satisfacción de sus necesidades institucionales y adoptar los mecanismos jurídicos que permitan garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, orientada a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el numeral 3 del artículo 32 ibídem prevé la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando dichas actividades no puedan ser atendidas con personal de planta o requieran apoyo para el cumplimiento de las funciones institucionales, sin que ello genere vínculo laboral ni relación legal y reglamentaria.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 disponen que los contratos de prestación de servicios únicamente podrán celebrarse cuando se demuestre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades requeridas, circunstancia que debe acreditarse técnicamente por la entidad.



**CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O
INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA**

Código: A-CO-F-033

Versión: 01

Fecha: 03-06-2026



En materia de movilidad, la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre– establece que corresponde a las autoridades de tránsito garantizar la seguridad de las personas y bienes que hacen uso de las vías públicas, regular la circulación vehicular y peatonal, ejercer labores de prevención, control y vigilancia del tránsito, adelantar acciones pedagógicas de educación vial y adoptar las medidas necesarias para garantizar una movilidad segura y eficiente.

En el mismo sentido, la Ley 1310 de 2009, modificada por la Ley 2197 de 2022, reconoce que los organismos de tránsito deben contar con grupos de control vial integrados por agentes de tránsito, quienes desarrollan actividades de regulación, control, prevención, vigilancia y pedagogía en materia de tránsito y transporte, permitiendo fortalecer la capacidad operativa de las autoridades de tránsito dentro de su jurisdicción.

El Municipio de Girardota presenta una dinámica territorial, urbana y rural que exige una presencia permanente de la autoridad de tránsito. Su jurisdicción comprende el casco urbano, centros poblados, corredores industriales, instituciones educativas, zonas comerciales, espacios deportivos, vías de conexión regional y la totalidad de las veredas que integran el territorio municipal, escenarios que generan una demanda permanente de actividades de regulación del tránsito, control operativo, atención de incidentes viales, acompañamiento a eventos institucionales, implementación de planes de manejo de tránsito, control del espacio público, educación vial y prevención de la siniestralidad.

Así mismo, el crecimiento poblacional del municipio, el incremento progresivo del parque automotor, la expansión urbanística, el desarrollo industrial y comercial, el aumento en la circulación de motocicletas, vehículos particulares, transporte público y de carga, así como la ejecución permanente de actividades culturales, deportivas, religiosas e institucionales, han incrementado considerablemente las necesidades operativas de la Secretaría de Transporte y Tránsito, superando la capacidad de respuesta del personal actualmente vinculado.

Adicionalmente, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Girardota reconoce la movilidad como un componente estructurante del desarrollo territorial y orienta la gestión institucional hacia el fortalecimiento de la seguridad vial, la accesibilidad, la conectividad y la sostenibilidad del sistema vial municipal, objetivos que requieren una presencia efectiva y permanente de la autoridad de tránsito en todo el territorio.

En ese mismo sentido, el Plan de Desarrollo Municipal incorpora programas dirigidos al fortalecimiento de la movilidad segura, la cultura ciudadana, la reducción de la siniestralidad vial y el mejoramiento de las condiciones de tránsito, metas cuya ejecución



**CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O
INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA**

Código: A-CO-F-033

Versión: 01

Fecha: 03-06-2026



demanda el fortalecimiento del componente operativo de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Luego de analizar la planta de personal, las funciones asignadas y la capacidad operativa instalada, se evidencia que el personal existente resulta insuficiente para atender de manera continua, simultánea y eficiente las múltiples actividades de regulación, vigilancia, control, prevención y pedagogía vial que demanda el Municipio de Girardota, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones propias de la dependencia.

En consecuencia, se hace necesario contratar personas naturales mediante contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión operativa de movilidad y tránsito, quienes, bajo su propia cuenta y riesgo, sin generar relación laboral ni desempeñar funciones permanentes propias de empleos de carrera, contribuirán al fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de actividades de apoyo operativo, acompañamiento a campañas de educación vial, regulación del tránsito, prevención, control y sensibilización ciudadana, permitiendo ampliar la cobertura de las acciones de la Secretaría de Transporte y Tránsito y garantizar una adecuada prestación del servicio en todo el territorio municipal.

Por lo anterior, la presente contratación responde a una necesidad real, objetiva, verificable y debidamente sustentada, orientada a fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Girardota para garantizar la seguridad vial, la movilidad ordenada, la protección de la vida e integridad de los actores viales y el cumplimiento de las competencias legales asignadas a la autoridad de tránsito, acreditándose igualmente la insuficiencia de personal de planta para atender la totalidad de las actividades que demanda la gestión operativa de movilidad y tránsito.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la alcaldía municipal de Girardota, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

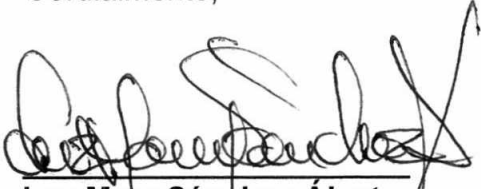
☐ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Código: A-CO-F-033	
		Versión: 01	
		Fecha: 03-06-2026	

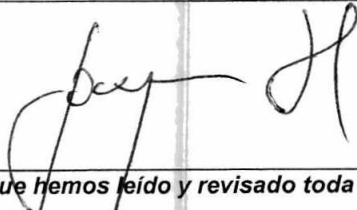
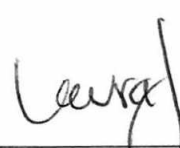
Por lo que se concluye, que una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la necesidad planteada en el estudio previo, encontrándose que no existen vacantes que contemplen obligaciones similares a las relacionadas previamente en estudio previo y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente; para cumplir con el objeto relacionado en la presente certificación.

Dado en Girardota, Antioquia, el día 30 de Julio del 2026

Cordialmente,



Luz Mary Sánchez Álzate
Secretaria
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Carolina Vallejo Ospina		Revisó: Joaquín Bernardo Hernández	Aprobó: Laura Vanesa Jaramillo Álzate
Cargo	Abogada contratista	Secretario De Transporte y Transito	Profesional Universitario Talento Humano
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			



SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: A-CO-F-024

Versión: 02

Fecha: 05-01-2022



INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

Fecha: 31 de Julio 2026

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio de proceso	X
Solicitud de modificación	
Suspensión	
Otro	

Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
Presupuesto Oficial	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE. (\$13.860.820)
Plazo	CINCO (5) MESES
Directivo que expone la necesidad	JOAQUIN BERNARDO HERNANDEZ LOPEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.
Justificación	La Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota, en cumplimiento de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a los organismos de tránsito, requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en el desarrollo de las actividades orientadas a la regulación de la movilidad, la promoción de la seguridad vial y la ejecución de estrategias preventivas y pedagógicas dirigidas a los diferentes actores viales.



SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: A-CO-F-024

Versión: 02

Fecha: 05-01-2022



El Municipio de Girardota ha experimentado un crecimiento progresivo en la dinámica de movilidad derivado del incremento del parque automotor, la expansión urbana, el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios, así como de la realización permanente de eventos institucionales, culturales, deportivos y comunitarios que generan una mayor demanda de acciones de regulación, orientación y acompañamiento en las vías públicas. Esta situación exige que la Secretaría de Transporte y Tránsito disponga de un apoyo operativo suficiente que permita atender de manera eficiente las necesidades del servicio y garantizar una adecuada gestión de la movilidad en el territorio municipal.

La Secretaría desarrolla de manera permanente campañas de educación vial, actividades de prevención de la siniestralidad, acompañamiento a instituciones educativas, apoyo logístico en eventos autorizados, orientación a peatones y conductores, sensibilización sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana en materia de movilidad. Estas actividades hacen parte de la gestión institucional y constituyen herramientas fundamentales para la prevención de accidentes, la protección de la vida y la promoción de comportamientos seguros por parte de todos los actores viales.

No obstante, la capacidad operativa disponible resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de los requerimientos derivados de dichas actividades, teniendo en cuenta la carga operativa que diariamente debe asumir la Secretaría y la necesidad de garantizar la presencia institucional en diferentes sectores del municipio, razón por la cual se hace necesario fortalecer temporalmente dicha capacidad mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

La presente contratación no tiene por objeto suplir cargos permanentes de la planta de personal ni sustituir funciones propias de los servidores públicos o de las autoridades de tránsito. Por el contrario, se orienta exclusivamente al desarrollo de actividades de apoyo operativo, pedagógico, preventivo y logístico que complementan la gestión institucional y contribuyen al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a la Secretaría de Transporte y Tránsito, sin que ello implique el ejercicio de funciones de autoridad administrativa, policiva o sancionatoria.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad contractual encuentra sustento en los artículos 2, 24, 209 y 311 de la Constitución Política,

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	 Girardota con calidad
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

	que imponen a las entidades territoriales el deber de garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, proteger la vida e integridad de las personas, asegurar la movilidad dentro del territorio y desarrollar sus actuaciones bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, coordinación y publicidad. De igual manera, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 facultan a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cuando las actividades requeridas no puedan ser desarrolladas con suficiencia mediante el personal disponible o cuando resulte necesario fortalecer temporalmente la capacidad administrativa para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio, preservando en todo momento la autonomía e independencia del contratista y sin que se configure relación laboral. Así mismo, la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por las Leyes 1383 de 2010 y 2197 de 2022, asigna a los organismos de tránsito la responsabilidad de garantizar la regulación y organización de la circulación, promover la seguridad vial, desarrollar programas de educación y prevención, y adelantar acciones dirigidas a proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías, competencias que requieren un adecuado soporte operativo para su efectivo cumplimiento. En consecuencia, se evidencia una necesidad cierta, objetiva, actual e inaplazable de adelantar el presente proceso contractual, por cuanto la contratación propuesta constituye el mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Transporte y Tránsito, asegurar la continuidad de las actividades de apoyo institucional, optimizar la ejecución de programas de educación y seguridad vial y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
Documentos aportados	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – REGISTRO PRESUPUESTAL Y PAZ Y SALVO
Observaciones:	La Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas especiales que regulan la movilidad y el tránsito terrestre, realizó el análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal de la necesidad que motiva la presente contratación, concluyendo que la



SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: A-CO-F-024

Versión: 02

Fecha: 05-01-2022



misma resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente.

De conformidad con los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante actuaciones orientadas por los principios de eficacia, economía, moralidad, coordinación, imparcialidad, publicidad y responsabilidad.

En desarrollo de dichos postulados, la Secretaría de Transporte y Tránsito tiene la obligación de ejecutar acciones permanentes dirigidas a promover la seguridad vial, fortalecer la cultura ciudadana en materia de movilidad, desarrollar campañas de prevención, apoyar la organización del tránsito durante actividades institucionales y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad dentro de la jurisdicción del Municipio.

La dinámica de crecimiento del Municipio de Girardota, el incremento del flujo vehicular, la realización continua de actividades institucionales y comunitarias, así como las necesidades operativas propias del organismo de tránsito, demandan un fortalecimiento temporal de la capacidad operativa de la dependencia, con el propósito de garantizar una atención eficiente y oportuna de los diferentes requerimientos relacionados con la movilidad y la seguridad vial.

Producto del análisis efectuado, se estableció que la capacidad operativa actualmente disponible resulta insuficiente para atender de manera eficiente la totalidad de las actividades de apoyo requeridas, sin afectar el normal desarrollo de las funciones asignadas a los servidores públicos de la dependencia. En consecuencia, se hace necesario acudir al mecanismo excepcional de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional mediante la ejecución de actividades de apoyo operativo, logístico, pedagógico y preventivo, las cuales complementan las funciones desarrolladas por la Secretaría de Transporte y Tránsito y contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Es importante precisar que el contratista desarrollará sus actividades con plena autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, sin subordinación frente a la Entidad y sin que la ejecución del contrato implique el ejercicio de funciones propias de autoridad de tránsito, funciones administrativas permanentes o potestades sancionatorias reservadas exclusivamente a los servidores públicos legalmente facultados para ello.

De igual manera, la contratación propuesta no tiene como finalidad suplir vacantes de la planta de personal ni generar una relación laboral encubierta. Su objeto consiste exclusivamente en fortalecer temporalmente la capacidad institucional mediante actividades de apoyo a la gestión que, por su naturaleza, volumen y oportunidad, requieren un acompañamiento adicional para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio.

Así mismo, se verificó que la necesidad contractual se encuentra incorporada dentro de la planeación institucional de la Secretaría, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y guarda correspondencia con los proyectos y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, satisfaciendo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Desde el punto de vista jurídico, administrativo y financiero, la contratación resulta viable y conveniente para

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

los intereses de la Administración Municipal, toda vez que permitirá fortalecer las estrategias institucionales en materia de movilidad y seguridad vial, mejorar la capacidad de respuesta frente a las necesidades del servicio y contribuir al cumplimiento de las competencias asignadas legalmente a la Secretaría de Transporte y Tránsito.

En consecuencia, una vez verificada la existencia de la necesidad, la conveniencia de la contratación, la disponibilidad presupuestal, la definición del objeto contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad vigente, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación, por cuanto este constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la continuidad de la gestión institucional y la satisfacción del interés general.

Conclusión:

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero adelantado por la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota, se concluye que la necesidad que motiva la presente contratación es cierta, objetiva, actual e inaplazable, en razón a que la dependencia requiere fortalecer temporalmente su capacidad operativa para garantizar el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades de apoyo a la gestión relacionadas con la movilidad, la educación vial, la prevención, la sensibilización y el acompañamiento a las diferentes estrategias institucionales orientadas al mejoramiento de la seguridad vial en el municipio.

El análisis realizado permitió establecer que la contratación proyectada responde a una necesidad institucional plenamente identificada y se encuentra sustentada en los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, evidenciándose además que la misma constituye el mecanismo jurídicamente procedente para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría, sin que ello implique la creación de una relación laboral, la conformación de una planta paralela de personal o la asignación de funciones permanentes propias de los empleos públicos.

Así mismo, se verificó que el objeto contractual corresponde exclusivamente al desarrollo de actividades de apoyo a la gestión, las cuales serán ejecutadas por el contratista con plena autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, sin subordinación frente a la Entidad y sin ejercer funciones de autoridad de tránsito, garantizando el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

De igual manera, se constató que la contratación cuenta con disponibilidad presupuestal, se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, responde a los objetivos institucionales de la Secretaría de Transporte y Tránsito y resulta técnica, jurídica, administrativa y financieramente viable, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de las estrategias de movilidad y seguridad vial, al mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y al cumplimiento de las competencias asignadas al organismo de tránsito.

En consecuencia, esta Secretaría considera plenamente justificada y jurídicamente procedente la iniciación del presente proceso contractual, por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y constituir el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada, garantizando la satisfacción del interés general, la continuidad de la gestión institucional y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, se recomienda al Comité de Contratación emitir concepto favorable y autorizar el inicio del proceso de contratación, al encontrarse acreditados los presupuestos técnicos, jurídicos, administrativos y



SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: A-CO-F-024

Versión: 02

Fecha: 05-01-2022



financieros que sustentan la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,

El comité RECOMIENDA X NO RECOMIENDA


Joaquín Bernardo Hernández López
Secretario de Transporte y Tránsito

Proyecto: Carolina Vallejo Ospina